



CASTRILLÓN

parte de ti

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO INICIAL DE AVANCE

Abril 2020

Oficina Técnica Municipal

Ayuntamiento de Castrillón



Ayuntamiento de Castrillón



GLOSARIO.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL.....	6
3. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA REVISIÓN.....	8
4. REQUISITOS FORMALES.....	16
5. OBJETIVOS.....	18
6. PROPUESTA METODOLÓGICA.....	21
7. CRONOGRAMA.....	25
8. RECURSOS ESPECÍFICOS NECESARIOS.....	26
9. DISPOSICIONES LEGALES DE REFERENCIA.....	27



GLOSARIO.

Relacionados por orden de aparición en el documento:

PGOU	Plan general de ordenación urbana
BOPA	Boletín oficial del Principado de Asturias
SNU	Suelo no urbanizable
NURMR	Normas urbanísticas regionales del medio rural
UA	Unidad de actuación
PP	Plan parcial
SM	Santa María del Mar
PB	Piedrasblancas
SA	Salinas
LCOT	Ley de coordinación y ordenación territorial
TROTU	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo
ROTU	Reglamento de ordenación del territorio y urbanismo
CUOTA	Comisión de urbanismo y ordenación del territorio de Asturias
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible
POLA	Plan territorial especial de ordenación del litoral de Asturias

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ¿QUÉ ES EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN?

El Plan General de Ordenación es el instrumento de ordenación integral del territorio a nivel municipal y, por tanto, la herramienta principal de que dispone la Administración para poner en práctica políticas de ciudad, de crecimiento urbano y de estructura territorial. Resulta imprescindible para generar riqueza; para defender los espacios protegidos; para garantizar un adecuado equilibrio en el mercado inmobiliario dotando de suelo suficiente para la construcción de viviendas con algún tipo de protección; para atraer, fijar y asentar la población en la zona rural; para poner a disposición de las actividades económicas suelo suficiente para el desarrollo de nuevas actividades; para dar cabida a los nuevos usos y demandas de una realidad demográfica cambiante ...; en definitiva, para garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la política social y económica, recogidos como valores y derechos constitucionales. **La utilización racional de los recursos naturales y culturales, en particular el territorio, el suelo y el patrimonio urbano y arquitectónico, son el soporte, objeto y escenario necesario de las políticas al servicio de la calidad de vida.**

1.2. CAUSAS DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

El art. 276 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias entiende por REVISIÓN del Plan General “la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por:

- a) La elección de un modelo territorial distinto, o
- b) Por la aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o
- c) Por el agotamiento de su capacidad”

En el caso del Plan General de Castrillón se combinan los tres motivos:

- Los cambios estructurales y funcionales del concejo, junto con la evolución legislativa estatal y autonómica hacen necesaria la elección de modelo territorial distinto y adaptado a los estándares de sostenibilidad actuales.
- El envejecimiento de la población y la pérdida de habitantes inciden en una tendencia demográfica negativa a nivel regional que requiere de una planificación territorial que atienda las necesidades de la población presente y futura y contribuya a avanzar en la corrección de los desequilibrios demográficos.
- Más que un agotamiento de las capacidades previstas en el plan, se ha producido una obsolescencia de sus previsiones al haber transcurrido los plazos previstos para su desarrollo, de forma que la planificación se encuentra desvinculada del contexto actual.

2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Un documento mayor de edad

El actual PGOU vigente en el concejo de Castrillón, fue aprobado definitivamente el 20/12/1999 y su Texto Refundido se publicó en el BOPA de 28/06/2001. Rectado por los arquitectos Joaquín Cores Uría e Isidro Fernández Urdangaray, supuso la revisión del Plan redactado por Enrique Balbín en 1984.

Han pasado, por tanto, más de 18 años desde la aprobación del instrumento que articula la política territorial del concejo.

En el momento de su aprobación, el Derecho Urbanístico es muy complejo, ya que se produce el manejo simultáneo de la legislación autonómica, la ley 6/98 sobre régimen del suelo y valoraciones, de los preceptos del texto refundido de 1992 que deja vigentes la sentencia 61/97 como Derecho estatal de general aplicación y de los correspondientes al Texto refundido de 1976 que valen como derecho supletorio si así lo deciden las comunidades autónomas. Se mantenían vigentes el Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978), el Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978) y el Reglamento de disciplina urbanística (RD 2187/1978).

En el marco autonómico se combinaban las siguientes leyes:

Ley 1/1987, de 30 de marzo, de Coordinación y Ordenación Territorial

Ley 3/1987, de 8 de abril, reguladora de la Disciplina Urbanística

Ley 6/1990, de 20 de diciembre, sobre Edificación y Usos en el Medio Rural

Ley 2/1991, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas

El PGOU se orientó hacia la consecución de 8 objetivos generales:

- No proponer nuevas áreas de asentamiento de la población (respecto a las previstas en el plan anterior).
- Mantener los perímetros de todos los núcleos urbanos, conservando las áreas previstas para el crecimiento de Salinas, Piedras Blancas y Santa María del Mar delimitadas en el planeamiento anterior, aunque con menor superficie.
- Suprimir los urbanizables no programados en Santa María del Mar, tras la aprobación de las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio de la Franja Costera (DSOTFC).
- Articular el trazado de la autovía del Cantábrico (aunque estaba pendiente de concreción).

- Protección de la franja costera con la delimitación del SNU de Costas coincidente con la zona de influencia de 500 metros definida en las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio de la Franja Costera (DSOTFC).
- Tratamiento adecuado del SNU conforme a las NURMR.
- Potenciar el desarrollo de los núcleos rurales compaginando su papel como vertebradores de la actividad agraria con su nueva faceta como acogedores de segunda residencia.
- Diseñar una nueva área industrial en La Lloba.

El plan se concibió en consonancia con la filosofía de la LS75 como un instrumento abierto y flexible que define un modelo de desarrollo de ciudad con una estrategia definida a corto y medio plazo conforme establece su Programa de Actuación, renunciando a delimitar suelo urbanizable no programado, pensado para el desarrollo a largo plazo.

Actualmente, hace mucho que se han vencido todos los plazos de ejecución previstos en el Programa de Actuación y los nuevos desarrollos y las actuaciones propuestas carecen de una planificación temporal específica que las ajuste a necesidades y demandas reales.

2.1. REVISIÓN Y ADAPTACIONES.

La revisión parcial para adaptar el texto a las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio (especialmente la adaptación a las categorías de suelo no urbanizables previstas) se inició en el año 2004 con la publicación de un Documento de Prioridades y, actualmente, aún se encuentra en tramitación, habiendo sido aprobado inicialmente el 31/05/2012 sin que se haya producido su aprobación definitiva.

Mediante la Modificación Puntual de 2016 se modificaron diversos artículos del PGOU.

3. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA REVISIÓN.



COMPROMISO DE GOBIERNO NECESARIO

La Revisión del Plan General de Ordenación es tarea de TODOS/AS

3.1. COMPROMISO DE GOBIERNO NECESARIO.

Como señala el artículo 53 de la Constitución Española, el reconocimiento, el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales informarán la actuación de los poderes públicos. Por ello, la labor de la Revisión del Plan General en Castrillón es una tarea encomendada a todos/as: equipo de gobierno; restantes grupos políticos; profesionales; titulares de suelo y agentes promotores; y, sobre todo, de la ciudadanía, que es quien en última instancia debe decidir hacia donde quieren dirigir el desarrollo económico, social y medio ambiental de su concejo.

Por tanto, es prioritario alcanzar un consenso que permita impulsar los trabajos necesarios para definir las prioridades y objetivos generales que han de orientar la Revisión del Plan General. Con esta intención se elabora el presente documento, para que su estudio y análisis sirva de base técnica para alcanzar un acuerdo que cristalice en la expresión de la voluntad política de la Corporación con respecto a apoyar la apertura de un debate público sobre la futura ordenación del concejo.

Para ello, tras un análisis de la situación territorial y el marco legal actual, se proponen una serie de objetivos generales que pueden servir como punto de partida.

3.2. ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS Y EVOLUCIÓN DEL CONCEJO.

Desde la aprobación del actual PGOU, el concejo de Castrillón ha experimentado una serie de cambios estructurales, funcionales y socioeconómicos fundamentales que requieren una nueva definición de objetivos territoriales.

- **La protección de la franja costera** ha evolucionado desde una visión proteccionista a un enfoque más didáctico que articula conservación, uso y disfrute mediante la aprobación del Plan de Ordenación del Litoral Asturiano y el Plan Especial del Suelo no urbanizable de Costas. Estos instrumentos han introducido una serie de propuestas activas que han modificado la franja costera del concejo dotándola de una importante red de sendas y parques-playa que hoy en día son una realidad. Vinculado a las nuevas dinámicas del clima y a un concepto renovado de “vida saludable”, la utilización de las playas y de la zona litoral se ha ido desvinculando de su carácter estacional apareciendo nuevas formas de uso y actividades ligadas a los espacios costeros.

- **La zona de servicio del Puerto de Avilés se ha visto ampliada** desde la aprobación del PGOU y, actualmente se está tramitando una nueva delimitación. Resulta necesario adaptar la realidad de estos terrenos vinculados a un área de actividad económica y productiva fundamental para el concejo y alcanzar la necesaria coherencia entre los instrumentos urbanísticos que ordenan estos suelos. Además, los espacios de transición puerto-ciudad y puerto-espacios naturales presentan cada vez mayores tensiones y desequilibrios.
- **El aeropuerto de Asturias ha experimentado una evolución notable** en los últimos años, fruto de las diversas reformas acometidas (adecuación del campo de vuelos, ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves y ampliación del edificio terminal) con el fin de dotar al aeropuerto de unas mejores infraestructuras y servicios.

El tráfico existente en el aeropuerto de Asturias corresponde principalmente a vuelos de aviación comercial con un marcado carácter regular, tanto de procedencia nacional como internacional. En el año 2018, el aeropuerto alcanzó los 1.400.481 pasajeros, gestionó 12.444 operaciones y movió 33 toneladas de carga. Este volumen de tráfico impacta directamente sobre las infraestructuras de comunicación y sobre la necesidad de nuevos equipamientos y servicios de apoyo.

La zona de servicio del aeropuerto también debe reajustarse y atender a las actuales servidumbres aeronáuticas, especialmente a las derivadas del ruido producido por las aeronaves.

- Han aparecido **nuevos focos atractores** impulsados por la creación de equipamientos culturales y la puesta en valor del patrimonio cultural y natural que trascienden el ámbito municipal. Son ejemplos significativos: el Museo de la Mina de Arnao, el entorno de Raíces Viejo y el Centro Cultural Valey.
- El propio desarrollo de las previsiones definidas en el PGOU han llevado a una **colmatación de los suelos urbanos** y a la obtención de espacios libres y equipamientos necesarios para adaptar los servicios públicos a las necesidades y demandas actuales de la población: parques y jardines, dotaciones asistenciales, equipamientos sociales y culturales, etc. incidiendo sobre la calidad urbana de los principales núcleos de población del concejo. Sin embargo, existe un desequilibrio evidente en los núcleos de Raíces, Coto Carcedo y Santa María del Mar que precisan operaciones de dotación que equiparen sus cualidades urbanas a las del resto de localidades.
- La aparición de **nuevos ejes de comunicación** proyectados en el ámbito territorial del concejo requiere una reconsideración de los terrenos afectados. Es necesario atender a las previsiones del futuro trazado de la denominada “Ronda Norte” y a las propuestas contempladas en el Plan de Infraestructuras de Movilidad de Asturias con repercusión en el concejo.
- La **crisis del sector de la construcción** ha reorientado las actividades económicas hacia modelos de negocio relacionados con la industria, la investigación, el desarrollo, la innovación y la tecnología. El impulso a las pequeñas y medianas empresas desde las políticas autonómicas y estatales y el apoyo desde los grupos de desarrollo rural han generado una demanda de suelo productivo que debe atenderse dotando al concejo de espacios adecuados para el desarrollo de actividades económicas.

- La puesta en valor del **área metropolitana central de Asturias** como realidad territorial y la apertura de un nuevo debate público sobre sus límites y fórmulas de gobierno, constituye una oportunidad para repensar las dinámicas de Castrillón con su entorno en términos de reciprocidad y equilibrio.
- Frente a las tendencias demográficas regionales, **Castrillón se mantiene como un concejo demográficamente estable** en el que la tendencia de crecimiento vegetativo se compensa con los índices de los movimientos migratorios. Mantener un perfil demográfico de estas características requiere analizar detenidamente los fenómenos socioeconómicos que lo sostienen para adoptar unas políticas territoriales que sirvan de base al modelo poblacional deseado.

3.3. ADAPTACIÓN A LOS CAMBIOS Y EVOLUCIÓN DEL CONCEJO.

Las unidades de actuación delimitadas en terrenos dotados de “cierta centralidad” y con un grado de desarrollo de la urbanización notable, han sido impulsadas en los primeros 10 años de vigencia del Plan. También se han desarrollado las unidades de actuación previstas en los Planes Parciales aprobados con anterioridad al PGOU, como Las Murias y Coto Carcedo. Coincide este desarrollo con los años de crecimiento del sector inmobiliario.

A continuación, se incorpora un listado de las unidades de actuación previstas en el PGOU que aún no han sido desarrolladas:

Nomenclatura	Objetivos
SM-UA1 VIÑA DEL MAR	Obtención de espacio público en el entorno de la playa y correcta protección del cauce del río Ferrera. Vivienda unifamiliar – ordenanza Casco Antiguo Rural.
PB-UA1 PRADO DEL VALLE	Ordenación del área situada al norte del Barrio San Francisco para viviendas unifamiliares.
PB-UA6 SUR	Reordenación de una zona de pequeña y mediana empresa en la zona oeste de Piedras Blancas. Fue objeto de modificación puntual de planeamiento para excluir dos parcelas edificadas y modificar ligeramente el trazado del vial previsto.
PB-UA9 EL PONTÓN 1	Completar la ordenación del área de vivienda unifamiliar y obtener espacio libre.
PB-UA9 EL PONTÓN 2	Obtención de terrenos para la regularización de la calle Valdiellas. Zona de vivienda unifamiliar.
SA-UA2 RÍO RAÍCES	El objeto es ordenar el espacio entre la Av. Principal y el río Raíces para nuevas edificaciones en bloque abierto.

SA-UA3 CALLE DE LA DEVA	Complementaria de la anterior. Pretende la obtención de terrenos para completar el trazado de la calle de La Deva.
SA-UA4 LA LLOSONA	Recuperación de terrenos explotados como cantera para la creación de un polígono industrial al otro lado de la vía de FEVE.
SA-UA5 EL ESPARTAL	Desarrollo en bloque abierto al este de la localidad.

Respecto a las bolsas de suelo urbanizable, durante los 18 años de vigencia del actual PGOU solo se ha transformado completamente el ámbito PB-PP4 PALACIO DEL VILLAR y el PB-PP2 EL VALLÍN cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente (BOPA 19/10/2015), y actualmente se está tramitando su gestión por iniciativa privada.

El resto de sectores, tal y como se relacionan a continuación, no han sido objeto de desarrollo en ninguna de sus fases.

Nomenclatura	Objetivos
PB-PP1 VEGARROZADAS	Vivienda unifamiliar predominante. Sin sistema general adscrito.
PB-PP3 SAN FRANCISCO	Unifamiliar y bloque + cesiones de espacio libres y equipamiento. Sistemas generales PB-SG2 (nuevo vial de acceso) asociado.
SA-PP1 EL ESPARTAL	Unifamiliar + cesiones de espacio libres y equipamiento. Sistema general adscrito SA-SG1, para el encauzamiento del río Raíces.
SA-PP2 PEÑÓN DE RAÍCES	Bloque abierto + cesiones de espacio libres y equipamiento. Sistema general adscrito SA-SG2, protección Castillo de Gauzón.
SA-PP3 ÁREA INDUSTRIAL	Pequeña y mediana Industria + cesiones de espacio libres y equipamiento. Sistema general adscrito SA-SG2 y SA-SG1.
SM-PP1 LAS LUNAS	Unifamiliar + espacios libres. Sistemas generales SM-SG1, SM-SG2 y SM-SG3 parcialmente adscritos (espacios libres en suelo de Costas).
SM-PP2 LINARES	Unifamiliar + espacios libres. Sistemas generales SM-SG1, SM-SG2 y SM-SG3 parcialmente adscritos (espacios libres en suelo de Costas).
SM-PP3 EL PUERTO	Unifamiliar + espacios libres y equipamiento. Sin sistemas generales adscritos.
LL-PP1 LA LLOBA	Suelo Industrial.

3.4. ADAPTACIÓN AL MARCO LEGAL ACTUAL.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La ordenación urbanística y territorial como ESTRATEGIA TRANSVERSAL

Aunque no se trata de objetivos jurídicamente obligatorios, se espera que los Gobiernos adopten medidas encaminadas a su consecución.

Normalmente se identifica la política territorial con el ODS nº11, que pretende “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y el ODS nº 15, orientado a gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. Sin embargo, la planificación territorial resulta un medio adecuado para la consecución de algunas de las metas de los 17 ODS.

1. Fin de la pobreza – 2. Hambre y seguridad alimentaria – 3. Salud – 4. Educación – 5. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer – 6. Agua y saneamiento – 7. Energía – 8. Crecimiento económico – 9. Infraestructura – 10. Reducir las desigualdades – 11. Ciudades – 12. Producción y consumo sostenibles - 13. Cambio climático – 14. Océanos – 15. Bosques, desertificación y diversidad biológica – 16. Paz y justicia – 17. Alianzas.



LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

La DF5ª de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, autorizaba al Consejo de Gobierno para que apruebe un Texto Refundido de las disposiciones con rango de Ley vigentes en el Principado de Asturias en materia urbanística y de ordenación del territorio. En ejercicio de esta delegación legislativa se redactó este TR, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

En el Principado, el Urbanismo y la Ordenación del territorio no se han venido desarrollando de manera suficientemente integrada, debido en parte, a que las herramientas previstas en la LCOT no tenían en realidad vinculación jurídica suficiente sobre el planeamiento urbanístico. Por ello son relevantes los instrumentos de planeamiento territorial, vinculantes y con capacidad de introducir propuestas materialmente urbanísticas, como son los Planes territoriales especiales.

En coherencia con el acercamiento que el TROTU pretende entre el urbanismo y la ordenación del territorio, los PGO asumen connotaciones de ordenación territorial a nivel municipal, determinando la estructura general y orgánica del territorio.

Acometida ya la unificación legislativa, de la regulación existente en materia de ordenación territorial y urbanística, aún resultaban de aplicación supletoria los reglamentos estatales de planeamiento, gestión y disciplina urbanística. A pesar de su validez general, no incorporan la adaptación a las circunstancias regionales ya previstas en las Leyes autonómicas, ni sus innovaciones, por lo que resultaba necesario completar el marco legal procediendo al desarrollo reglamentario de este Texto Refundido.

Se optó por elaborar un texto que incorporase toda la regulación existente, para permitir el manejo unitario de toda la normativa en la materia, facilitando la interpretación y la coherencia del sistema. Así, componen el Reglamento los mismos 1+10 Títulos que conforman el TROTU, con un resultado extenso debido a la integración normativa de las nuevas materias a regular como son:

- Las innovaciones introducidas en el ámbito de la gestión urbanística.
- El desarrollo de las figuras propias de planeamiento territorial.
- La regulación del Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.
- La adaptación a la normativa comunitaria sobre evaluación ambiental de planes y programas.

El PGO se convierte en el centro de todo el desarrollo reglamentario. Como se había adelantado en las ideas-fuerza del TROTU, los PGO asumen connotaciones de ORDENACIÓN TERRITORIAL, para ello se diferencian las determinaciones de la ordenación general, que fijan la estructura general y orgánica del territorio municipal y las determinaciones de la ordenación detallada. En pro de la flexibilidad, el PGOU sólo estará obligado a establecer estas últimas en el Urbano consolidado, con ello se posibilita optar entre la necesidad de elaborar y tramitar a posteriori el planeamiento de desarrollo para el suelo urbano no consolidado o el suelo urbanizable, o reforzar el desarrollo preferente de los urbanizables sectorizados de urbanización prioritaria mediante su ordenación detallada.

Por otro lado, además de las medidas y establecidas en el TROTU para lograr un DESARROLLO SOSTENIBLE, el ROTU incluye entre las determinaciones relativas a la ordenación general de los PGO las siguientes medidas:

- optará por modelos de crecimiento continuo de la trama urbana;
- promover el transporte colectivo y otros menos contaminantes;
- podrá establecer normas para la protección, conservación y recuperación del medio natural, medidas de ahorro y eficiencia energética y
- medidas para minimizar la contaminación acústica.

Pero se deja al PGO la reflexión sobre cuáles han de ser las edificabilidades y las densidades de ocupación más adecuadas para la utilización racional del territorio. Se ha desechado la idea de fijar una densidad mínima por las distorsiones que podría introducir en un territorio tan diverso como el nuestro (orografía y sistema de ocupación del mismo). Por lo que ha de ser desde el planeamiento municipal, y mediante los procedimientos de evaluación ambiental a que en su caso deban someterse los planes, que se deben concluir los parámetros específicos que garanticen un desarrollo sostenible en cada municipio concreto.

LEGISLACIÓN ESTATAL

PRINCIPIO DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL SOSTENIBLE

El suelo como recurso natural finito

Con la ley 8/2007 y el RDL 2/2008 se han generado cambios de gran calado, que la Administración debe asumir, con el fin de garantizar:

- a) La igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.
- b) Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Los aspectos más relevantes que derivan en la necesidad de abordar una revisión del planeamiento general se resumen a continuación:

- Las políticas públicas relativas al régimen del suelo deben desarrollarse según el PRINCIPIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO SOSTENIBLE. El suelo se configura como un recurso natural, y se le da una aplicación práctica a los artículos de la Constitución relativos al bloque ambiental, vinculando el uso del suelo residencial al servicio de la efectividad del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; potenciando los valores intrínsecos del suelo rural, al que otorga un valor ambiental digno de ser ponderado, y apostando por la regeneración de la ciudad, proponiendo un modelo de ciudad compacta frente a los problemas funcionales que presenta la ciudad dispersa.
- Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo han de propiciar un uso racional de los recursos naturales armonizado con los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, debiendo adaptar el modelo territorial adoptado al a persecución de estos fines.
- Establece una nueva obligación cualitativa y cuantitativa respecto a las reservas de suelo para vivienda protegida, y establece la obligación de atender a principios de cohesión social garantizando una distribución adecuada de las mismas.
- El derecho a la información y a la transparencia y publicidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística requiere la adopción de nuevas medidas garantistas en los procesos de elaboración y tramitación.



4. REQUISITOS FORMALES.

4.1. SUELO URBANO

El PGOU recoge la definición que contenía la L6/98 que, sin establecer dos categorías de suelo urbano, distinguía el estatuto de la propiedad del suelo para terrenos de suelo urbano que carezcan de urbanización consolidada, pero delimitando unidades de actuación. Por tanto, las normas que regulan este tipo de suelo son las recogidas en el Título II con carácter general para el Suelo Urbano y, conforme al apartado 2 de la DT1ª del ROTU, el régimen previsto en la normativa territorial y urbanística para el suelo urbano no consolidado. Es necesario abordar una regulación del suelo urbano adaptada a la legislación vigente.

Nuestro PGOU carece de una regulación específica de Espacios Verdes. La ordenanza actual remite a un tratamiento que posibilita la completa urbanización para usos deportivos de los suelos destinados a articular los elementos naturales dentro de la malla urbana al servicio de la población. Es necesario regular desde un punto de vista ecológico y ambiental estos espacios.

Los desarrollos urbanos más antiguos del concejo no alcanzan los estándares mínimos de sostenibilidad urbana. Un nuevo planeamiento debería adoptar las nuevas fórmulas de gestión previstas en la legislación estatal, para adaptar la edificación y el suelo urbanizado a las exigencias de accesibilidad universal y articular operaciones dotación.

4.2. SUELO URBANIZABLE

Los ámbitos de suelo urbanizable delimitados por el PGOU de Castrillón no se adaptan a los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 177 relativo a la reserva de superficies para sistemas locales.

En aplicación de la DT1ª, los Planes Parciales que se aprueben con posterioridad a la entrada en vigor del ROTU, deberían observar dichos estándares, lo que requiere una reconfiguración de la ordenación reflejada en los planos. Esta modificación de la ordenación detallada puede realizarse en el propio Plan Parcial sin que comporte necesidad de modificación del PGOU, de conformidad con el artículo 186.4 ROTU justificando una mejor satisfacción del interés público.

Esta falta de adaptación a las determinaciones establecidas en la legislación autonómica y a los estándares relativos a vivienda protegida incorporados por la legislación estatal hacen necesaria una revisión completa de los suelos urbanizables del concejo, a fin de reconsiderar las variables económicas que afectan al reparto de beneficios y cargas de cada uno de los ámbitos delimitados.

Otro factor a considerar es la necesidad de justificar las demandas que motivan la delimitación de suelo en situación rural para el que se prevé su paso a suelo urbanizado.

4.3. SUELO NO URBANIZABLE

La revisión parcial para adaptar el texto a las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo (especialmente la adaptación a las categorías de suelo no urbanizables previstas) se inició en el año 2004 con la publicación de un Documento de Prioridades y, actualmente, aún se encuentra en tramitación, habiendo sido aprobado inicialmente el 31/05/2012 sin que se haya producido su aprobación definitiva.

Sobre la regulación de usos en el SNU regulados en el PGOU, prevalece el régimen de usos establecido en la legislación autonómica para cada una de las categorías de suelo no urbanizable.

El régimen de usos autorizables debe aplicarse conforme lo previsto en el artículo 328 ROTU, es decir, no requieren autorización previa los usos en núcleo rural, ni los usos agrícolas, ganaderos y forestales en suelo de interés y de infraestructuras. El PGOU mantiene múltiples referencias a “informes previos de CUOTA” que, actualmente, no corresponden con los procedimientos previstos en la legislación autonómica.

Respecto a la implantación de usos incompatibles u otros usos no contemplados de interés público y social, el PGOU no se encuentra adaptado a lo previsto en el artículo 200 ROTU, es decir, la redacción del plan es previa a la incorporación de la figura del ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN en la legislación urbanística asturiana.

Actualmente la delimitación de lo NR debe ajustarse a lo previsto en el artículo 146 ROTU a efectos de una posible revisión del plan: limitación de nuevas parcelas.

5. OBJETIVOS.

5.1. OBJETIVOS GENERALES

- Ajustar la calificación y el régimen de los suelos a las establecidas en el TROTU y ROTU, adecuando las categorías de suelo no urbanizable y diferenciando el suelo urbano consolidado del no consolidado.
- Consolidación y dotación del Suelo Urbano delimitado y fomento de la rehabilitación edificatoria y la regeneración urbana, optimizando las redes de servicios e infraestructuras existentes y disminuyendo el gasto por la prestación de servicios, favoreciendo el desarrollo urbano sostenible.
- Incorporar al planeamiento los desarrollos ya aprobados y las infraestructuras ejecutadas y proyectadas.
- Revisar el Suelo Urbanizable teniendo en cuenta el grado de desarrollo de cada uno de los ámbitos actuales durante la vigencia del actual PGOU reconsiderando las necesidades reales y objetivas de consumo de suelo, las tipologías y densidades previstas y los usos característicos.
- Incorporar las determinaciones vinculantes del planeamiento territorial vigente y analizar las directrices con carácter de recomendación.
- Incorporar la perspectiva de género tanto en la tramitación, como en el diseño urbano y territorial que resulte de la revisión del plan.
- Entender las necesidades de la infancia y la juventud como un objetivo concreto a satisfacer en su relación con el espacio urbanizado comprendiendo que proyectamos la ciudad del mañana y que una “ciudad amable” con los niños/as es el marco imprescindible para desarrollar del resto de políticas sectoriales orientadas al fomento de la natalidad.
- Abordar el envejecimiento demográfico como una realidad y no solo como un problema, atendiendo a las necesidades de ese sector de la población como oportunidad para la implantación de nuevas actividades y servicios, integrados en las mallas urbanas y en los núcleos de población.
- Adoptar un patrón de movilidad que garantice la autonomía de todos los grupos sociales y limite las perturbaciones que produce un exceso de vehículos en el espacio público, mediante modelos urbanos más compactos y complejos.
- Alcanzar unos estándares territoriales que fomenten el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.
- Incorporar al planeamiento escenarios de riesgo que no sean compatibles con la urbanización a través de la identificación de las zonas inundables, la elaboración de mapas de ruido, la toma en consideración de la evolución del litoral, caracterización geotécnica del frente de la rasa costera y otros factores naturales y antrópicos que incidan sobre la salud, el bienestar y la seguridad de las personas.

- Elaborar un sistema de indicadores urbanos que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados por el planeamiento y permita corregir las disfuncionalidades que se originen en tiempo y forma. Crear el Consejo de seguimiento del PGO.
- Puesta en valor del territorio como integrante de una realidad de escala comarcal y regional.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar la revalorización del conjunto histórico industrial de Arnao, recuperando las determinaciones del Plan Director redactado por el Instituto de Patrimonio Histórico Español mediante actuaciones urbanísticas de dotación y rehabilitación urbana que permitan la colaboración entre entidades públicas y privadas y la participación de la ciudadanía.
- Delimitar y definir un ámbito de gestión en los terrenos dotacionales que ocupan la zona central de Santa María del Mar, de acuerdo con las determinaciones con carácter de recomendación establecidas en el POLA, para la obtención de equipamientos públicos y privados, superficie de aparcamiento y edificabilidad residencial que dinamice la localidad y su entorno rural y la independencia de las dinámicas exclusivamente estacionales, con el objetivo de fijar población y establecer una dotación adecuada de servicios.
- Impulsar la regeneración de barrios y emplazamientos con entidad propia, como el Barrio de San Francisco en Piedras Blancas o el poblado de San Juan de Nieva, incorporando al planeamiento las operaciones de rehabilitación edificatoria o dotación que resulten adecuadas para las necesidades de los diferentes emplazamientos.
- Cuantificar el suelo empresarial vacante en el concejo, para poner a disposición suelo suficiente para el desarrollo de nuevas actividades productivas, favoreciendo una economía sostenible basada en la innovación y dando prioridad a la renovación y regeneración de las áreas empresariales existentes.
- Reconducir la actividad turística hacia modelos colectivos y sostenibles que ofrezcan alojamiento y servicios optando por un modelo basado en la calidad de los servicios ofertados, reduciendo la estacionalidad.
- Adaptación de los inmuebles integrantes del patrimonio municipal a las condiciones de accesibilidad universal, con prioridad de aquellos que alberguen servicios públicos.
- Ordenación de los espacios de transición puerto-ciudad, con objetivos de calidad y sostenibilidad ambiental.
- Potenciar la actividad del aeropuerto como infraestructura básica de cohesión adoptando propuestas que permitan optimizar su capacidad de influir en el desarrollo de diversos sectores productivos.
- Dinamización del espacio rural, flexibilizando los mecanismos para implantar nuevas actividades económicas de forma coordinada con las políticas de desarrollo rural, removiendo los posibles obstáculos que puedan derivarse del planeamiento.

- Caracterizar y analizar los diferentes asentamientos de población situados en el medio rural del concejo, estableciendo los mecanismos necesarios para dotación de equipamientos, infraestructuras y espacios verdes que cubran las necesidades detectadas de la población e incidan sobre la calidad de vida de las personas.
- Simplificación de trámites administrativos, incorporando la figura de la declaración responsable en las licencias menores para obras de escasa complejidad técnica, en las licencias de primera ocupación de viviendas, etc.
- Protección, ordenación y gestión de los espacios con alto valor cultural, natural y simbólico del concejo, como elementos fundamentales de identidad y de obligada preservación para las generaciones futuras.
- Optimización, mejora y ampliación de las infraestructuras de transporte, comunicación y servicios urbanísticos como elementos básicos de estructuración territorial.

6. PROPUESTA METODOLÓGICA.



PRIMERA ETAPA

Modelo territorial actual y definición de escenarios futuros

Actualmente, la documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento debe ser elaborada en soporte digital. Es necesario producir un soporte cartográfico adecuado para lo que se podrá recurrir a fórmulas de colaboración con la Consejería competente para su elaboración y financiación, conforme prevé la propia legislación autonómica. Sobre esta cartografía será necesario analizar el modelo territorial actual o situación de partida.

Además de las determinaciones y estándares urbanísticos derivados de la legislación, es necesario definir unos objetivos territoriales para el desarrollo del concejo que permitan perfilar diferentes propuestas de ordenación. Para ello es imprescindible implicar a toda la ciudadanía y a los agentes económicos y profesionales mediante las correspondientes fórmulas de PARTICIPACIÓN: mesas de trabajo sectoriales, actividades divulgativas específicas, encuestas, toma de datos, etc.

Esta primera etapa puede apoyarse en las estructuras de participación ya existentes en el municipio, pero requiere identificar a todos los grupos sociales interesados con una metodología que permita incorporarlos al proceso.

Esta ETAPA PRELIMINAR culmina con la elaboración de un DOCUMENTO DE PRIORIDADES de la futura ordenación en el que se describirán los objetivos del plan y el modelo territorial propuesto, abordando varias ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN que permitan abrir un debate público sobre la solución más adecuada para la consecución de los fines propuestos y evaluar los impactos ambientales que se deriven de cada una de las propuestas.



DOCUMENTO DE PRIORIDADES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO AMBIENTAL INICIAL ESTRATÉGICO



SEGUNDA ETAPA

Información pública y evaluación ambiental estratégica

El Documento de Prioridades será sometido a información pública, por el plazo mínimo establecido en la legislación autonómica, al mismo tiempo que será presentado ante los diferentes foros y estructuras de participación que se hayan visto involucradas en su elaboración.

De forma simultánea, se remitirá la documentación al órgano ambiental para que proceda a efectuar la Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a lo previsto en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, a efectos de emitir la Resolución con el documento de alcance que determine los contenidos que deberá observar el Estudio Ambiental Estratégico.



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



TERCERA ETAPA

CONCRECIÓN DEL MODELO TERRITORIAL FUTURO

Una vez definido el escenario deseado y la alternativa más adecuada para su consecución, y analizados los efectos ambientales asociados, procede iniciar una etapa de trabajo especializado que materialice, a través de determinaciones concretas, los objetivos planteados.

Para ello resulta imprescindible la formación de un EQUIPO MULTIDISCIPLINAR en el que se coordine el trabajo de diferentes perfiles profesionales que garanticen la elaboración de un instrumento de planeamiento que aborde la ordenación del concejo desde una perspectiva integradora. A falta de mayor concreción, esta fase sería desarrollada por un equipo externo, seleccionado mediante las fórmulas previstas en la legislación vigente en materia de contratación, que trabajará a partir del Documento de Prioridades y la Declaración Ambiental Estratégica producto de las fases anteriores.

Esta fase culmina con la concreción de un DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL que pueda ser sometido al trámite de coordinación interadministrativa y que sea objeto de diferentes acciones divulgativas que garanticen la correcta información de la ciudadanía de forma previa a su aprobación. Este trabajo didáctico entorno a la propuesta adoptada garantizará una correcta participación en el trámite de información pública para recabar sugerencias y alegaciones que se orienten hacia la consecución de objetivos de interés general.



DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

INFORMACIÓN PÚBLICA



CUARTA ETAPA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CASTRILLÓN

Los resultados obtenidos de los trámites de coordinación e información pública serán analizados e informados por los servicios técnicos municipales, sirviendo como base para una mejora y enriquecimiento del documento inicial que cristalice en la redacción de un DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL, entendido como la versión definitiva del Plan General de Ordenación del concejo.

En coherencia con las etapas anteriores, este documento será objeto de divulgación y puesta en conocimiento de todos los agentes implicados en su elaboración, garantizando la transparencia y la efectiva información pública.

Como culminación del proceso, el PGOU será aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal y remitido a la Consejería con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio para su APROBACIÓN DEFINITIVA.

El PGOU será efectivo desde el momento de su publicación en el BOPA y se procederá a su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión del Principado de Asturias, así como a su incorporación en la web municipal.



DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL RPGU

7. CRONOGRAMA.

ETAPA	FASES	URBANÍSTICA	AMBIENTAL
	1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA: definición de necesidades y objetivos	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
		DEFINICIÓN DE ESCENARIOS Y ALTERNATIVAS DOCUMENTO DE PRIORIDADES PGOU	
	2	Información pública de ambos documentos (plazo mínimo de 20 días) Art. 224.2 y 241.2 ROTU	
DICIEMBRE 2020			
	3		Solicitud de Inicio de la EAE-O al órgano Ambiental Art. 18 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental
	4	CONSULTA a las admin. Públicas afectadas y personas interesadas. (plazo de 45 días hábiles) Art. 19 Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental	
	5		Elaboración del DOCUMENTO DE ALCANCE Art. 17.2 y 19.2 Ley 21/2013
	6		Elaboración del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
SEPTIEMBRE 2021			
	7	Elaboración del DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU, en consideración del Estudio Ambiental Estratégico	
	8	Trámite de COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Consulta a administraciones afectadas	
	9	ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL PGOU + EAE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS (plazo máx. 2 años) Art. 239 ROTU	
	10	Información pública de ambos documentos (plazo mínimo de 2 meses) Art. 243 ROTU	
	11	Solicitud de INFORMES SECTORIALES preceptivos y no exigibles con carácter previo	Consulta las personas interesadas Art. 19.1 Ley 21/2013
JUNIO 2022			
	12	ANÁLISIS E INFORME DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y ADAPTACIÓN, EN SU CASO, DEL DOCUMENTO Art. 246.1	
	13		DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA por el órgano ambiental + Publicación en BOPA (plazo máximo 4 meses)
	14	ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL Art. 246 ROTU	
	15	Remisión del documento a CUOTA para su APROBACIÓN DEFINITIVA Publicación del Acuerdo en BOPA	
ENERO 2023			

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

8. RECURSOS ESPECÍFICOS NECESARIOS.

- Creación de una plataforma o portal electrónico que canalice las actuaciones de información, transparencia y participación pública durante la tramitación del documento.
- Elaboración de una nueva base cartográfica y cartografía específica del concejo en colaboración con el Servicio de Cartografía del Principado de Asturias mediante las fórmulas de cooperación y colaboración entre distintas administraciones previstas en la legislación.
- Selección mediante el correspondiente procedimiento abierto de contratación de un equipo especializado en procedimientos de participación ciudadana, que será el encargado de elaborar y llevar a cabo una “estrategia de participación” en la primera etapa del proceso.
- Selección mediante el correspondiente procedimiento abierto de contratación de un equipo multidisciplinar que desarrolle los trabajos de evaluación ambiental estratégica de la revisión del plan.
- Refuerzo de la plantilla de la Oficina Técnica Municipal mediante la incorporación de una persona de perfil técnico con titulación habilitante para coordinar los trabajos de elaboración y tramitación de la revisión de Plan General de Ordenación.
- Refuerzo de la plantilla de la Oficina Técnica Municipal mediante la incorporación de una persona de perfil administrativo para el impulso y tramitación de todo el procedimiento de la revisión de Plan General de Ordenación.
- Selección mediante el correspondiente procedimiento abierto de contratación de un equipo multidisciplinar que desarrolle los trabajos de redacción del PGOUa partir de los objetivos definidos y que deberá estar integrado por profesionales de la geografía, la arquitectura, el urbanismo y la ordenación territorial, la sociología, la antropología y las ciencias ambientales y de la salud, atendiendo además a criterios de paridad que permitan adoptare integrar una perspectiva de género efectiva.

9. DISPOSICIONES LEGALES DE REFERENCIA

Se relacionan a continuación las disposiciones legales en materia de ordenación del territorio y urbanismo que regirán la revisión del PGOU:

- Decreto 11/91, de 24 de enero, por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias (DROT).
- Decreto 107/93, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Subregionales de Ordenación del Territorio para la Franja Costera (DSOTFC).
- Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU).
- Plan Territorial de Ordenación del Litoral Asturiano, aprobado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias (CUOTA) el 23 de mayo de 2005 (POLA).
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre y erradicación de la violencia de género.

Por lo que se refiere a la sostenibilidad del desarrollo urbano, el PGOU de Castrillón se alinea con los principios y determinaciones expresados en los siguientes actos legislativos del acervo de la Unión Europea:

- La Estrategia Temática para el medio ambiente urbano (COM(2005) 718 final).
- La Carta de Leipzig sobre ciudades europeas sostenibles, aprobada en el Encuentro Informal de Ministros sobre Desarrollo Urbano y Cohesión Territorial de la UE los días 24 y 25 de mayo de 2007.
- La Declaración de Toledo sobre Regeneración Urbana Integrada, aprobada en la Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano de la UE celebrada el día 22 de junio de 2010.

JEFA DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

En funciones

Fdo: Carmen María Muñoz Muñiz

21 de abril de 2020